

Vago y vago



EL Excmo. Señor Governador del Consejo con fecha de diez y ocho del corriente, me há comunicado la Orden del tenorsiguiente.

POr las Reales Ordenes, Expedidas por los ministros de Guerra, Marina, y Hacienda para verificar sin embarazos el recogimiento de Vagos, las quales de Orden del Consejo se comunicaron á V. S., y ese Tribunal con Copias certificadas, se hallará ya enterado del incesante desvelo del Rey en promover el beneficio comun de sus amados Vasallos, removiendo todos los obstaculos que puedan dificultarlo, Y habiendo acreditado la experiencia los favorables efectos que resultan á la causa comun, de las levas de gente vaga, ociosa, y mal entretenida, ha resuelto S. M., que ahora se haga una general en todo el Reyno, para evitar que haya en él estos ociosos voluntarios sin ocupacion, ni egercicio, destinandolos con utilidad del Estado al servicio de las Armas, ó de la Marina.

En su consecuencia conviniendo al Real Servicio, que esta Leva general se lleve á debido efecto con la mayor prontitud, dispondrá V. S. de Acuerdo con ese Tribunal, y Salas del Crimen, que se dé principio á ella en el proximo mes de Junio con arreglo á la Real Ordenanza de 7. de Mayo de 1775. ; á las Ordenes que con fecha de 12. del corriente comunica el Consejo ; á las prevenciones, que hace con este motivo ; y á las sucesivas que hiciere con el mismo : en cuya inteligencia lo participará V. S. á todos los Corregidores, Alcaldes Mayores, y demás Justicias de los Pueblos del Distrito del Tribunal con el mas estrecho encargo de que procedan en su egecucion con toda actividad, y celo arreglandose á dicha Real Ordenanza, de que acompaño un egemplar para que siendo

ne-

„ necesaria su reparticion , pueda reimprimirse ; teniendo
„ igualmente entendido , que en los propios terminos debe-
„ rán ser aplicados á las Armas , y Marina aquellos Rcos
„ de delitos leves , á quienes corresponda imponer alguna
„ pena , ò correccion , con tal que no tengan nota fea , ó
„ indecorosa que los perjudique para tan honroso destino.

„ Este importante objeto merece toda la atencion , y
„ preferencia ; de su puntual egecucion está particularmen-
„ te encargada la Justicia Ordinaria ; y por lo mismo no
„ dudo que V. S. y ese Tribunal pondrán en su desempeño
„ toda la vigilancia que esige de su celo , y que estrecharán
„ á las Justicias subalternas á que empleen la suya al
„ mismo fin , haciendolas entender , que el merito , con que
„ se distinguen en esta Comision , les servirá para los as-
„ censos de su carrera , de que me dará V. S. quenta pa-
„ ra trasladarlo á la Soberana noticia de S. M.

Y para que tengan el debido cumplimiento las Rea-
les Ordenes expedidas anteriormente por el Consejo , y
se facilite su egecucion con el acierto , y fruto que se
apetece en beneficio de los Pueblos , y Vasallos de S. M.
prevengo á V. que dé principio á la Leva en el suyo el
dia doze del proximo mes de Junio , reservando en tan-
to esta Orden , para evitar toda fuga : instruyendose , y
enterandose V. muy puntualmente de la Real Ordenan-
za de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco,
y de las ultimas Ordenes , que le están comunicadas , para
proceder con el caval conocimiento que es debido en la
egecucion de la actual Leva ; procurando asimismo con el
mayor celo , pureza , y actividad , no omitir diligencia
alguna que conduzca al desempeño de este importante asun-
to , ni disimular por ningun pretexto de amistad , paren-
tesco , recomendacion , y otros , las faltas de los que le-
gitimamente deben ser incluidos en la Leva : pues quedará V.

responsable por su omision , y disimulo , en contravencion de lo tan expresamente reencargado por S. M. y se hará merecedor del condigno castigo por su transgresion , y falta de cumplimiento : lo que no es de esperar del respeto , y veneracion de V. á las Reales Ordenes de S. M. para su mas escrupulosa , y puntual egecucion.

Dios guarde á V. muchos años , Valladolid , y Mayo 28. de 1779.

Gregorio Portero.



à la Justicia de la ^{ca.} de Cienavajosa.

Los

responsable por su omision, y disimulo, en contravencion de
lo tan expresamente requerido por S. M. y se ha mere-
cedor del condigno castigo por su transgresion, y falta de
cumplimiento: lo que no es de esperar del respeto, y vene-
racion de V. de las Reales Ordenes de S. M. para su mas
escrupulosa, y puntual ejecucion.

Dios guarde á V. muchos años, Valladolid, 2 Mayo
de 1779.

Gregorio Portero

de la Justicia de las Indias